

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	No.
Radicado:	050013110004 2023 00157 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ADELAIDA GIRALDO MARTÍNEZ
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

Señores:

Accionante:

ADELAIDA GIRALDO MARTÍNEZ

Correo electrónico: COLOMBIAESDECOLORES@GMAIL.COM

Accionados:

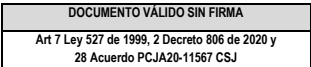
- 1) MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, Directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.
- 3) GINA MARCELA DUARTE FONSECA – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas, o quien haga sus veces.

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la Providencia emitida dentro de la presente Acción de Tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín



El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

Constancia secretarial: Le informo Sra. Juez que, en el día de hoy, siendo las 11:42AM me comuniqué telefónicamente con la Sra. ADELAIDA GIRALDO MARTÍNEZ, al número celular 3202856187, para conocer el lugar donde reside, toda vez que en el escrito de tutela no lo dice, esto con el fin de definir si somos competentes para asumir su estudio. Informó la accionante que reside en la Calle 88 No. 57-23, interior (301) en el barrio Moravia de esta ciudad. Sírvasse proveer.

Medellín, 31 de marzo de 2023

Juan Bonilla R
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	No. 765
Radicado:	050013110004 2023 00157 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ADELAIDA GIRALDO MARTÍNEZ
Accionada:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por ADELAIDA GIRALDO MARTÍNEZ identificada con C.C. 21.476.270, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración de su derecho fundamental de PETICIÓN.

Informó la accionante que envió derecho de petición a la entidad el 24 de febrero de 2023, solicitando la priorización y el acto administrativo donde se le reconozca el derecho a obtener la indemnización administrativa que tiene derecho como víctima reconocida por desplazamiento forzado, donde se le indique la fecha cierta de pago, sin que hasta la fecha le hayan entregado una respuesta frente a sus peticiones.

Solicita en la tutela:

*<<Ordenar al DIRECTOR DE LA UARIV Y/O QUIEN CORRESPONDA resolver en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, de manera clara, concreta y de fondo, sin dilaciones ni artilugios dilatorios, a la petición presentada **EL día 24 de FEBRERO del año 2023>>***

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales el artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por ADELAIDA GIRALDO MARTÍNEZ identificada con C.C. 21.476.270, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración de su derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, Directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces, y a GINA MARCELA DUARTE FONSECA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas, o quien haga sus veces para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción de tutela, porque pueden verse afectada con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para que RINDA INFORME a más tardar el **11 de abril de 2023, toda vez que el correo del despacho estará bloqueado hasta el día 10 de abril del año en curso, con ocasión de la Semana Santa**, sobre lo siguiente:
 1. Indicado sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, a fin de vincularse a la presente tutela.
 2. Manifieste si ha dado respuesta de fondo a las peticiones incoadas por la accionante, en caso positivo, deberá aportar la prueba de ello con la debida notificación, en caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.
 3. Deberá informar si la señora ADELAIDA GIRALDO MARTÍNEZ identificada con C.C. 21.476.270 se encuentra inscrita en el RUV y por qué hecho victimizante; si se le ha reconocido alguna indemnización o beneficio por parte de la entidad y el estado de las solicitudes que haya realizado en este sentido. Deberá aportar las

constancias de notificación, de cualquier decisión tomada en este sentido a la accionante.

4. INDICAR CLARAMENTE cómo se compone el núcleo familiar de la accionante, si actualmente está registrada en la entidad o si se le han entregado algún tipo de indemnización.
5. En caso de tener pendiente la accionante algún trámite ante la Entidad con miras a la obtención de alguna medida indemnizatoria, deberá indicar claramente en qué consiste el mismo.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de esta, para que, a más tardar **11 de abril de 2023**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR